ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta Asamblea Legislativa | 2da Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 535

9 DE JULIO DE 2009

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales y los residentes de la zona que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. 303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. 121 del Municipio de Sabana Grande.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico, la agricultura ha tomado un matiz agroalimentario. La Política Pública del Gobierno de Puerto Rico ha girando en proteger los terrenos dedicados a la agricultura y los recursos naturales. Un ejemplo de las medidas implantadas en aras de conseguir este fin de proteger y fomentar la agricultura para el sostenimiento de las familias puertorriqueñas es la Ley Núm. 277 de 20 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley para Declarar la Política Pública sobre el Desarrollo Agrícola de terrenos en Lajas". El propósito de la Ley Núm. 277, *supra*, es proteger las fincas que comprenden el Valle de Lajas, en las cuales hay establecidos doscientos veintiún (221) agricultores aproximadamente. Esto mediante la creación de una zonificación especial y la designación del área sólo para usos de tipo agrícola. En el año 2004, se aprobó el mapa de zonificación especial para el Valle de Lajas y el Reglamento de Zonificación Especial para las Reservas Agrícolas de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 28.

Actualmente, se ha establecido que todos los asuntos de agricultura deben tratarse como de seguridad alimentaria de Puerto Rico, esto con el fin de asegurar que se produzca la mayor cantidad de alimentos posible, de forma que en caso de una crisis

global, Puerto Rico tenga la capacidad de producción de alimentos necesaria para satisfacer la demanda local.

Otro aspecto de una alta prioridad de política pública es la protección de nuestros cuerpos de agua. En Puerto Rico, existen grandes fuentes de agua dulce subterránea. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales define acuífero como "parte de una formación geológica que, debido a la porosidad o fracturación del material que la forma y las condiciones hidrológicas, acumula agua que fluye a través de la formación y en cantidad que puede ser extraída. Los acuíferos pueden estar formados por materiales diversos, incluyendo depósitos aluviales y marinos sedimentarios no-consolidados, rocas calizas consolidadas y rocas de origen volcánicas e intrusivas. Una formación geológica puede almacenar agua, pero si esta no fluye, no constituye un acuífero."

La Ley Núm. 136 del 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como "Ley de Aguas de Puerto Rico", delega en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la obligación de implementar la reglamentación necesaria para la protección de las aguas en Puerto Rico. A tenor con esta Ley, en el año 1982 se creó la "Guía para el Desarrollo de una Estrategia para la Protección de la Calidad de las Aguas Subterráneas"

Actualmente, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico (AAA) se encuentra desarrollando dos (2) sistemas de recogido y bombeo de aguas negras en la zona del Valle de Lajas. Los proyectos ubican en la Carretera Núm. 303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. 121 del Municipio de Sabana Grande.

Estos desarrollos, alegadamente, están afectando a los vecinos y agricultores del sector. Surge de las quejas de los vecinos, que con las excavaciones que se están realizando, se ha afectado un acuífero de la zona. Esta situación se agrava ante la posibilidad de que filtren estas aguas negras al acuífero y contaminarlo, causando así un grave e irreversible daño a este valioso recurso natural.

Otro particular a señalar es que alegadamente, el Departamento de Agricultura le retiró el endoso a la construcción del sistema que ubica en la Carretera Núm. 303 del Municipio de Lajas y nunca expidió endoso para el que ubica en la Carretera Núm. 121 del Municipio de Sabana Grande.

Este Alto Cuerpo, consciente de la importancia de nuestra agricultura y la preservación de los cuerpos de agua, entiende necesario e imperativo que se investiguen estos sistemas de recogido y bombeo de aguas negras, de forma que le garanticemos la salud de los ciudadanos y la pureza de nuestros recursos naturales. Esto es cónsono con

la política pública de protección de terrenos y de las aguas de esta administración, ya que estos son el mayor legado que le podemos dejar a futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Ordenar a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; de Agricultura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre los efectos adversos en los recursos naturales y los residentes de la zona que tiene la construcción de dos (2) Sistemas de Recogido y Bombeo de Aguas Negras de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, ubicados en la Carretera Núm. 303 del Municipio de Lajas y en la Carretera Núm. 121 del Municipio de Sabana Grande.

Sección 2. - Las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, deberán rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones en noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3. - Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.